

22.



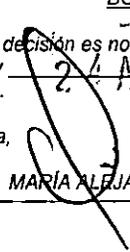
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 23 AGO 2021

EXPEDIENTE No. 110014-003-049-2019-00589-00

A propósito de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 19 de julio del año en curso, pues no se ha dado cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 100, hoy 24 AGO 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERINA ULLOA

C.M.